

Proceso: Ejecutivo a continuación de Verbal de Pertenencia

Demandante : Luis Gonzales Orozco

Demandados : María Luisa Ordoñez de Fischer y otros

Radicación: 760013103013 2005 00101 -00



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RAD: 760013103013 2005 00101 00

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud a que la solicitud de ejecución a continuación de proceso Declarativo Verbal, en donde se emitió sentencia N°. 98 del 11 de agosto 07 de 2023¹, reúne a cabalidad los requisitos exigidos por el Art. 306 del CCP, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a HERNAN MAURICIO GONZALEZ FIGUEROA, CARLOS ALBERTO GONZALEZ FIGUEROA, JOSE LUIS GONZALEZ FIGUEROA y CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ FIGUEROA, sucesores procesales de LUIS GONZALEZ OROZCO, pagar a favor de MARIA LUISA ORDOÑEZ DE FISCHER; LIGIA OCHOA VDA DE ORDOÑEZ (fallecida); LIGIA LUZ HELENA ORDOÑEZ OCHOA; RODRIGO ORDOÑEZ OCHOA; HERNANDO ORDOÑEZ FAJARDO (fallecido); MARIO ORDOÑEZ FAJARDO; ALVARO ORDOÑEZ FAJARDO (fallecido); SILVIA ORDOÑEZ CORTES, ELSA ORDOÑEZ CORTEZ, sucesoras de HERNANDO ORDOÑEZ FAJARDO; MARIA MARLENE ORDOÑEZ (fallecida), MAURICIO RAFAEL ORDOÑEZ, PATRICIA ROSA ORDOÑEZ, LILIANA ORDOÑEZ y JIMENA ORDOÑEZ, sucesores de ALVARO ORDOÑEZ FAJARDO, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5'500.000) M/cte por concepto de COSTAS en auto del 08 de septiembre de 2022.

1.1. Por los intereses legales (6% anual art. 1617 CC) liquidados sobre el capital enunciado en el numeral 1, desde el 09 de marzo de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

2. Sobre la condena en costas derivada de esta ejecución se resolverá en el momento oportuno.

¹ Doc. 045 fl. 14 Cdo principal

Proceso: Ejecutivo a continuación de Verbal de Pertenencia

Demandante : Luis Gonzales Orozco

Demandados : María Luisa Ordoñez de Fischer y otros

Radicación: 760013103013 2005 00101 -00

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto personalmente a la parte demandada conforme al Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, en la forma prevista en los Art. 291 al 293 del CGP, advirtiéndole que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (5) días que tiene para pagar (Art. 431 y 443 del CGP).

TECERO: SEÑALAR a la parte demandante que las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado virtual que encontrarán en el siguiente vínculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-019-civil-del-circuito-de-cali/105>

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 074 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE MAYO DE 2024



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Hector Luis Caicedo Pepinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 077e3fa46999ecb70e0b23e5fd1ab5147742c56e49e9a2ef0affbcb87011e72e

Documento generado en 08/05/2024 05:28:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>